REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 050013110-007-2020-00250-00

Notificada como se encuentra la parte demandada y vencido el término para contestar la demanda, es procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **jueves once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9:00) de la mañana.**

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Teams, en consecuencia, se requiere a ambas partes para que aporten el correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia, se requiere acceso continuo a internet, por medio de celular o preferiblemente en computador, micrófono y cámara habilitado; la instalación de la aplicación Teams es opcional, pero esta puede brindar una mejor comunicación.

Se citan a las partes para que de manera virtual asistan a rendir su respectivo interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De conformidad con el artículo 392 ibidem, se decretan las siguientes pruebas:

1º. Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda, contestación de la misma y respuesta a las excepciones propuestas.

2°. Interrogatorio de oficio a ambas partes.

3°. Testimonio a los señores Tatiana Lisbey Villa cardona, mismo que se recibirá en el correo electrónico tatienda@hotmail.com, y el señor Carlos Manuel Saldarriaga, mismo que se recibirá en el correo electrónico cmsalda@une.net.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29bf079d2318e20e536366734802d7be1d4c382666bdbb691b859c5e27e10ebf

Documento generado en 08/10/2020 11:41:54 a.m.